

ICCU
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA
Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

RESOLUCION No.

0185

DE 2018

**"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA DE NO CONSUMO DE ALCOHOL,
DROGAS Y TABACO, EN EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y
CONCESIONES DE CUNDINAMARCA-ICCU"**

**LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y
CONCESIONES DE CUNDINAMARCA -ICCU**

De conformidad con las facultades que le confiere los Decretos Ordenanzaes No. 261 del 15 de octubre de 2008 y 0068 del 1º de abril de 2015,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 489 de 1998, mediante la cual se regula el ejercicio de la función administrativa, se determina la estructura y se define los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, definió en su capítulo IV, artículo 15, el Sistema de Desarrollo Administrativo, como *"... el conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros de las entidades de la Administración Pública, orientados a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional"*.

Que el Gobierno Nacional mediante Resolución 1075 de 1992 "los empleadores públicos o privados incluirán dentro de las actividades del subprograma de medicina preventiva, establecido en la resolución 1016 de 1989, campañas específicas, tendientes a fomentar la prevención y el control de la farmacodependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, dirigidas a sus trabajadores", y el Decreto 1108 de 1994 "Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas"

Que el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca -ICCU, es consciente de la importancia de Adoptar la Política de No Consumo de Alcohol, Drogas y Tabaco.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

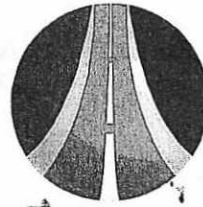
TITULO I

ADOPTAR LA POLITICA NO CONSUMO DE ALCOHOL, DROGAS Y TABACO

ARTICULO PRIMERO: ADOPCIÓN DE LA POLITICA DE NO CONSUMO DE ALCOHOL, DROGAS Y TABACO: Adoptar la política de No Consumo de Alcohol, Drogas y Tabaco en el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central, Piso 6
Código Postal: 111321 - Teléfono: (1) 749 1896
@ICCUGOB @ICCUGOB
www.iccu.gov.co



RESOLUCIÓN No. **0185** DE 2018

"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE NO CONSUMO DE ALCOHOL, DROGAS Y TABACO, EN EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA-ICCU."

-ICCU, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1075 de 1992 y el Decreto 1108 de 1994 y el conjunto de normas, políticas, procesos, recursos, metodologías y herramientas de gestión que permiten a la Entidad:

1. Asegurar el cumplimiento de su Misión
2. Garantizar el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios vigentes
3. Garantizar un ambiente de trabajo seguro y saludable a todos los funcionarios y contratistas.

ARTICULO SEGUNDO: POLITICA DE NO CONSUMO DE ALCOHOL, DROGAS Y TABAQUISMO

1. OBJETIVO

El Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca (ICCU) mediante la adopción de la política de No Consumo de Alcohol, Drogas y Tabaco, tiene como objeto prevenir, mejorar y mantener la salud y el bienestar de sus funcionarios en el ambiente laboral.

2. DEFINICIONES

Alcohol

Es un líquido incoloro, de olor característico, soluble tanto en agua como en grasas; se caracteriza por ser una sustancia psicoactiva depresora del sistema nervioso central, y con capacidad de causar dependencia.

Alcoholismo

Enfermedad crónica caracterizada por la ingesta d alcohol y preocupación por el consumo.

Alcoholemia

Presencia de alcohol en la sangre.

Drogadicción

Es una enfermedad crónica que se caracteriza por la búsqueda y el consumo compulsivo o incontrolable de la droga a pesar de las consecuencias perjudiciales que acarrea y los cambios que causa en el cerebro.

Sustancia psicoactiva

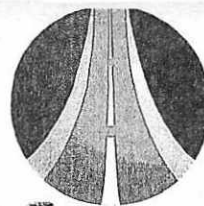
Es toda sustancia química de origen natural o sintético que al introducirse por cualquier vía (oral, nasal, intramuscular e intravenosa) ejerce un efecto directo sobre el sistema nervioso central, ocasionando cambios específicos a sus funciones.

Tabaquismo

Intoxicación aguda o crónica producida por el consumo abusivo de tabaco.

Factor de riesgo

Se entiende bajo esta denominación, la existencia de elementos, fenómenos, condiciones, circunstancias y acciones humanas, que encierran una capacidad



ICCU

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA
Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No.

0185

DE 2018

"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE NO CONSUMO DE ALCOHOL, DROGAS Y TABACO, EN EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA-ICCU."

potencial de producir lesiones o daños y cuya probabilidad de ocurrencia depende de la eliminación o control del elemento agresivo.

Riesgo

Los riesgos laborales son las posibilidades que un trabajador sufra una enfermedad o un accidente vinculado a su trabajo. Así, entre los riesgos laborales están las enfermedades profesionales y los accidentes laborales.

3. ALCANCE

La política de No Consumo de Alcohol, Drogas y Tabaco del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU, tiene como alcance todos los funcionarios y contratistas.

4. POLÍTICA

POLÍTICA DE NO CONSUMO DE ALCOHOL, DROGAS Y TABACO

EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA ICCU, ha establecido una política de cero alcohol, drogas y tabaco con el fin de mejorar y preservar el bienestar y la calidad de vida de sus funcionarios, contratistas y colaboradores, de tal manera que permita un mejoramiento de sus condiciones de salud a través de estrategias de fomento de estilo de vida y trabajo saludable en conjunto con ARL, EPS, y demás entidades privadas, con las cuales se realizarán actividades de apoyo orientadas a la prevención en el consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas.

Así mismo; **EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA ICCU**, establece las siguientes condiciones como obligación de sus trabajadores para el cumplimiento de la presente política:

- Participar activamente en los programas de sensibilización y capacitación que se promuevan como medida de prevención del consumo de alcohol, drogas y tabaco.
- Abstenerse de consumir tabaco en los puestos de trabajo y en áreas cercanas a las instalaciones del ICCU.

Es de carácter prohibitivo:

- Presentarse a trabajar bajo los efectos de drogas y/o alcohol dado que representa un riesgo a la salud y seguridad de sí mismo y de sus compañeros de trabajo.
- La participación de uno de sus trabajadores en la fabricación, distribución, posesión, utilización o ventas de sustancias ilícitas y/o no permitidas por la legislación nacional.
- Consumir alcohol, en el horario laboral, dentro de las instalaciones del ICCU.

Las anteriores directrices constituyen la esencia de la política de prevención de sustancias psicoactivas, alcohol y tabaco del **INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA**



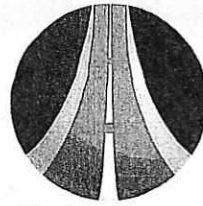
Gobernación de Cundinamarca



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central, Piso 6
Código Postal: 111321 - Teléfono: (1) 749 1896
@ICCU GOB @ICCU GOB
www.iccu.gov.co

Página 3 de 4



ICCU
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA
Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No.

0185

DE 2018

"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE NO CONSUMO DE ALCOHOL, DROGAS Y TABACO, EN EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA-ICCU."

Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA ICCU, y son de obligatoria observancia para todos y cada uno de los funcionarios y contratistas.

El no cumplimiento de los lineamientos expuestos en la presente política dará lugar a faltas disciplinarias y se acogerá a los lineamientos establecidos en el Código Único Disciplinario, Ley 734 de 2002.

5. MARCO LEGAL

Resolución 1075 de 1992

Decreto 1108 de 1994

Ley 734 de 2002

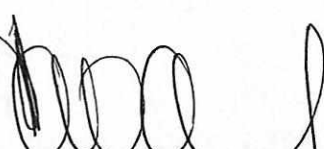
6. DOCUMENTO DE ADOPCIÓN

El documento de adopción de la política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es mediante una resolución administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los **03 MAY. 2018**

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NANCY VALBUENA RAMOS
Gerente General ICCU

Revisó: Claudia Marcela Valencia Machado- Subgerente Administrativa y Financiera
Vo/Bo: Germán Alirio Meléndez Campos- Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyecto: Luis Alejandro Nieto Almansa- Contratista SG-SST



Gobernación de Cundinamarca



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central, Piso 6
Código Postal: 111321 - Teléfono: (1) 749 1896
f/ICCUGOB @ICCUGOB
www.iccu.gov.co

Página 4 de 4